

SECRETARIA. Sincelejo, 07 de diciembre de 2021. Señora Jueza: Con el presente proceso informo a usted, que a través de correo electrónico el representante legal de la parte demandante presentó una solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Sincelejo
Sincelejo, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Ejecutivo Sin Trámite Posterior
Radicación: 700014189001-2020-00553-00
Demandante: INVERSIONES FINANGROUP S.A.S.
Demandado: CASA EDITORIAL DE LAS SABANAS S.A.S.

Mediante memorial allegado por correo electrónico, el representante legal de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que de conformidad con Art. 461 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por INVERSIONES FINANGROUP S.A.S., a través de apoderada judicial, contra CASA EDITORIAL DE LAS SABANAS S.A.S., por pago total de la obligación y las costas procesales.

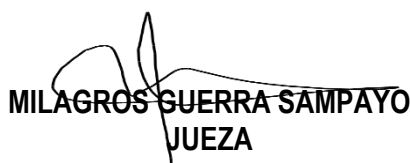
SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, **previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: Requiérase al apoderado de la parte demandante para que entregue el documento original que sirvió como título de recaudo ejecutivo a la parte ejecutada.

CUARTO: Hágase devolución de los dineros remanentes al demandado, **previa verificación, por parte de la secretaria, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

QUINTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA